REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a los escritos que anteceden, en donde la parte actora presenta al proceso el contrato de prestación de servicios de internet, certificado de tradición, con matrícula inmobiliaria No. 370-57086 y escritura pública No. 2584 del 13 de junio de 1995 de la Notaría 13 de Cali, de acuerdo a lo ordenado en la audiencia del 19 de septiembre de 2023, por lo que se agregará a los autos para que obre y conste.

De igual forma allega Certificado de tradición con Matricula Inmobiliaria No. 370-48314 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y constancia de pago de honorarios al perito avaluador.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: AGREGAR a los autos los escritos anteriormente mencionados para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.50 fijado hoy 12-04-2024. En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34750475c8954a1dc81e80e37fe21fd094ad809ccfd9d8d93159558e2003fd98**
Documento generado en 11/04/2024 04:07:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica